

Santiago, trece de agosto de dos mil veintiséis.

Téngase por recibida la pauta de fiscalización levantada con ocasión de la primera inspección realizada a la 42° Notaría de Santiago, cuyo titular es don Álvaro González Salinas, efectuada el tres de junio de dos mil veintiséis por el Fiscal Judicial (S) don Jorge Luis Norambuena Carrillo, de la Tercera Fiscalía Judicial de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Primeramente, en el apartado 2, sobre “Antecedentes de notarios suplentes, subrogantes e interinos”, no se especifica detalladamente si el notario suplente Luis Flores Rivas efectuó sus declaraciones de intereses y patrimonio a la fecha en que desempeñó las suplencias durante los diez períodos del año 2026 indicados en la pauta, consignándose únicamente que realizó una declaración el catorce de abril de 2026. En lo sucesivo, VS. deberá señalar si se han efectuado todas las declaraciones de intereses y patrimonio que correspondan con ocasión de suplencias o interinatos, de conformidad con el Acta N° 118-2016 de la Corte Suprema. Asimismo, deberá requerirse el inmediato cumplimiento de la declaración de intereses y patrimonio omitida e informar a la Corte de Apelaciones en caso de persistir dicha omisión.

En relación con el ítem 4, relativo a “Sanciones disciplinarias”, se indica que existen procesos disciplinarios en curso respecto del notario, así como sanciones firmes aplicadas durante el año anterior y el actual. Sin embargo, no se entrega mayor detalle sobre dichas circunstancias ni se especifica la fuente de información utilizada. En consecuencia, se instruye a VS. detallar estos antecedentes e informar la fuente empleada en la próxima inspección, al igual que respecto de lo señalado en los ítems 5.5 y 5.6, sobre juicios en curso y sentencias laborales dictadas en contra del notario, respectivamente.

En lo que concierne al numeral 5 del mismo capítulo, se deja constancia de que, al momento de la inspección, existían remuneraciones pendientes de pago correspondientes a ocho funcionarios respecto del mes de abril. Asimismo, se constató que, en los dos últimos períodos anteriores a la inspección, las cotizaciones previsionales fueron pagadas fuera del plazo legal. Por lo anterior, VS. deberá corroborar en la próxima inspección la solución de dichas situaciones e informar y evaluar las

medidas a adoptar frente a la persistencia de aquellas, conforme sus facultades legales.

Seguidamente, en el apartado “Otras observaciones sobre este ámbito” del Capítulo IV, relativo a Clima Laboral, se advierte que, si bien algunos funcionarios no refieren malos tratos por parte del notario titular, los problemas de liquidez, el atraso en el pago de remuneraciones y cotizaciones, y la renuncia de funcionarios con cartera de clientes constituyen antecedentes que pueden afectar el ambiente laboral. En consecuencia, VS. deberá verificar en la próxima fiscalización la regularización de las obligaciones laborales y previsionales.

Finalmente, respecto de las observaciones generales contenidas en el Capítulo V, este Fiscal Judicial tiene presentes las buenas prácticas detectadas, particularmente aquellas vinculadas al funcionamiento general del oficio y a la colaboración prestada durante la fiscalización. En cuanto a las malas prácticas y ámbitos que deben ser corregidos, estos ya fueron abordados precedentemente, debiendo VS. verificar en la próxima inspección el cumplimiento de las medidas relativas a la acreditación de la caución, declaraciones de intereses y patrimonio, antecedentes disciplinarios, obligaciones laborales y previsionales, y justificación de las diferencias remuneracionales observadas.

Respecto del resto de lo consignado en la pauta de fiscalización, no se formulan observaciones, teniéndose presente.

Comuníquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Rol Administrativo 440-NCA-2026

Proveyó Jorge Benito Pizarro Astudillo, Fiscal Judicial de la Corte Suprema.